



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de los organismos que correspondan —en especial el Ministerio de Economía, la Secretaría de Bioeconomía, la AFIP-DGA y el Banco Central de la República Argentina—, remita a esta Honorable Cámara un **informe detallado y pormenorizado** sobre la implementación, el impacto y las consecuencias económicas del **Decreto N° 682/2025**, conforme a los siguientes puntos:

1. Nómina completa de las empresas exportadoras que registraron Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE) acogidas al beneficio de alícuota 0 % dispuesto por el decreto.
2. Fecha de presentación de cada DJVE y volumen total declarado por empresa.
3. Detalle del tipo de mercadería exportada bajo el régimen y las posiciones arancelarias correspondientes.
4. Monto total de retenciones no percibidas por el Estado como consecuencia directa del beneficio, discriminado por empresa exportadora.
5. Porcentaje del cupo total de USD 7.000 millones utilizado por cada empresa y fecha en que se agotó dicho cupo.
6. Volumen de DJVE correspondientes a mercadería que las empresas ya tenían en su poder al momento de registrarla y volumen correspondiente a mercadería aún no adquirida.



7. Monto total de divisas ingresadas al BCRA en el marco del decreto, discriminando por empresa y fecha.
8. Detalle de los controles realizados por el Estado para verificar el cumplimiento de la obligación de liquidar al menos el 90 % de las divisas en el plazo de tres (3) días hábiles, y resultados de dichos controles.
9. Informe sobre si el Poder Ejecutivo tiene previsto revisar o impugnar las DJVE registradas respecto de mercadería no adquirida, en función de las facultades previstas en la Ley N° 21.453 (Ley Martínez Raymonda) o normas complementarias.
10. Informe sobre si el Poder Ejecutivo evalúa acciones administrativas, legales o judiciales para recuperar total o parcialmente el monto de las retenciones no percibidas en operaciones realizadas bajo el decreto.
11. Evaluación del impacto fiscal y presupuestario del beneficio concedido y su incidencia sobre la recaudación del Estado.
12. Proyecciones del Poder Ejecutivo respecto de la evolución futura de exportaciones del complejo agroindustrial tras el agotamiento del cupo y el restablecimiento de las alícuotas habituales.

EDUARDO FÉLIX VALDÉS
DIPUTADO NACIONAL.



Fundamentos

Señor presidente,

El presente proyecto tiene como finalidad solicitar un pedido de informes al Poder Ejecutivo Nacional en relación con la implementación, resultados e impactos del Decreto N° 682/2025, que fijó la alícuota del Derecho de Exportación en 0 % para determinadas mercaderías del complejo agroindustrial hasta el 31 de octubre de 2025, o hasta alcanzar un volumen total de DJVE por USD 7.000 millones, lo que ocurriera primero.

Si bien el objetivo declarado del decreto fue incentivar la liquidación de divisas y fortalecer las reservas internacionales en el corto plazo, distintos analistas han advertido que su aplicación derivó en un escenario de concentración de beneficios y pérdida significativa de recursos fiscales, sin que el Estado implementara mecanismos adecuados de control.

En particular, el periodista especializado Matías Longoni ha denunciado públicamente que, en tan solo dos días hábiles desde la publicación del decreto, un reducido grupo de grandes exportadoras registró la totalidad del cupo habilitado, equivalente a USD 7.000 millones, dejando sin margen a miles de productores. Según sus estimaciones, esta maniobra habría implicado que cerca de USD 1.500 millones en concepto de retenciones no ingresen al fisco.

Este monto, originalmente destinado al Estado, habría quedado en manos de un grupo reducido de empresas agroexportadoras, que capturaron una renta extraordinaria a cambio de anticipar en apenas tres días las divisas que igualmente hubieran liquidado en los meses siguientes.

Asimismo, la falta de requisitos como la tenencia efectiva del grano al momento de



registrar las DJVE facilitó prácticas especulativas que ya habían sido advertidas en episodios históricos, y que motivaron la sanción de la Ley Martínez Raymonda. La ausencia de controles y revisiones adecuadas no solo implicaría una pérdida recaudatoria, sino también un quiebre de equidad en la política pública.

En virtud de lo expuesto, esta Honorable Cámara debe contar con información precisa y exhaustiva para evaluar el impacto real de la medida, las responsabilidades que pudieran derivarse y las eventuales acciones que el Poder Ejecutivo deba adoptar para resguardar el interés fiscal.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañar con su firma el presente proyecto de resolución.

EDUARDO FÉLIX VALDÉS
DIPUTADO NACIONAL.